

LA REFORMA DE LA FIESTA RELIGIOSA EN EL CÁDIZ DE FINES DEL SIGLO XVIII

ARTURO MORGADO GARCÍA
Universidad de Cádiz

Fecha de recepción: noviembre de 2009
Fecha de aprobación: enero de 2010

Durante los tiempos modernos la fiesta será un elemento clave de aleccionamiento doctrinal, reforzándose su carácter aparatoso y espectacular para acentuar su componente propagandístico, presente en eventos tales rogativas, canonizaciones de santos, o fiestas en honor de la Inmaculada, y todos estos festejos llevan una fuerte carga ejemplificadora y una gran dosis de didactismo, con el fin de proyectar sobre la sociedad un perfil nítido y sin contradicciones del poder y la autoridad, presentándose unos valores que engrandecen, en primer lugar, a la monarquía, pero también a las autoridades eclesiásticas y a las instituciones civiles. En épocas turbulentas se presentan aquellos contravalores que ponían en entredicho los fundamentos del sistema sociopolítico: el Desorden frente al Orden, la Arbitrariedad frente a la Justicia, la Heterodoxia frente a la Ortodoxia, y en estas ceremonias se exteriorizaba el modo en que se consideraba que debía organizarse la sociedad y cuáles debían ser los principios de tal organización¹.

Lo que debe ser la fiesta aparece bien reflejado en un género literario denominado por Álvarez Santaló «rituales de fiesta»², cuya presencia podemos detectarla en una obra fundamental para el conocimiento del Cádiz de la Modernidad, el *Emporio del Orbe* de Fray Jerónimo de la Concepción. En la misma el autor nos relata algunas

1. LOPEZ, Roberto J., *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen en Galicia 1700-1833*, Santiago de Compostela, Universidad, 1995, pp. 13-14.

2. ALVAREZ SANTALÓ, León Carlos., «La fiesta barroca contada: una demostración retórica consciente», PEÑA DIAZ, Manuel, RUIZ PEREZ, Pedro, y SOLANA PUJALTE, Julián (coords.), *La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América*, Córdoba, Universidad, 2001. Más específico, GARCIA BERNAL, José Jaime, «Fiestas en honor de santos», CORTES PEÑA, Antonio Luis, y LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, *Estudios sobre Iglesia y Sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Granada, Universidad, 1999.

festividades religiosas celebradas en el Cádiz del Seiscientos, y en su narración podemos apreciar todos los elementos que caracterizan el género. Así, cuando nos relata las fiestas habidas en la ciudad en 1654 con motivo de la jura por ambos cabildos de la Inmaculada Concepción, alude a las «*ostentaciones de fuegos artificiales, luminarias y ruidoso repique de campanas*», a saber, elementos que llegan directamente a la percepción sensorial del público. La participación en la procesión de la sociedad ordenada, ejemplificada por ambos cabildos presididos por el obispo y el gobernador de la ciudad. O la ejemplar actitud del público, tanto por su comportamiento decoroso («*el circunstante vulgo con plausibles voces*») como devoto («*mezcladas con tiernas lágrimas de devoción*»). Asimismo, cuando describe las festividades celebradas en la ciudad en 1662, año en el cual el papa Alejandro VII dio por sentado el misterio de la Inmaculada Concepción, nos muestra la participación de los sectores sociales más conspicuos de la ciudad en las conmemoraciones festivas, por cuanto «*conspiráronse las Naciones todas, y Gremios, de que se compone esta Ciudad a aventajarse en los Cultos, y sin quedar alguna inferior; todas aspiraron a lo Supremo*», aludiendo acto seguido a los altares erigidos a lo largo de la urbe por parte de los gremios de plateros, escribanos y navegantes, y de las naciones holandesa, portuguesa, genovesa, francesa y flamenca. Y, por supuesto, la procesión general con la cual se remataron todos estos festejos, vuelve a reflejar la sociedad ordenada, por cuanto se celebró «*en populoso y bien compuesto concurso de Religiones, Cofradías y Cabildo*»³.

Evidentemente, la realidad no respondía a este cuadro ordenado y devoto, y hubo una nutrida legislación eclesiástica que pretendió desterrar los comportamientos contrarios, legislación que no destaca precisamente por su carácter innovador, ya que la mayor parte de las restricciones impuestas se rastrean desde el siglo XVI, y las decisiones episcopales responden principalmente a la necesidad de desterrar la ignorancia (y todas sus manifestaciones, como lujo excesivo o superstición) y la inmoralidad (bailes, comilonas y otras profanidades) de los actos religiosos populares⁴.

En el siglo XVIII se añadirá la represión por parte de las autoridades civiles, que en opinión de Domínguez Ortiz se debe no sólo a una mentalidad cercana al puritanismo jansenista⁵ sino por aversión instintiva hacia lo popular, por cuanto «*para su espíritu dieciochesco, claro y racionalista, la piedad barroca, con sus exuberancias, era motivo de disgusto y aún de escándalo*»⁶. No obstante, la actitud de las autoridades ilustradas, ejemplificada por el conde de Aranda, no es unidireccional, sino un reflejo de la sociedad jerárquica en la que operaba: los rituales y costumbres festivas populares se

3. CONCEPCIÓN, Fray Jerónimo de la, *Emporio de el Orbe. Cádiz Ilustrada*, Ámsterdam, Joan Bus, 1690, pp. 465-469.

4. LOPEZ MUÑOZ, Miguel, «La fiesta religiosa en la diócesis de Granada (1750-1825). Opinión, control y represión», *Crónica Nova*, 21, 1993-1994, p. 277.

5. El planteamiento clásico al respecto, en SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1957.

6. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, reimp., Barcelona, Ariel, 1981, p. 378.

reprimieron sin más, cuando se vio en ellos el menor rasgo de peligrosidad social, pero, frente a la diversión de las clases altas, la postura ilustrada no tiende a la prohibición sino a la reforma⁷. Se pretenderá, en definitiva, el abandono de la calle y de la espontaneidad colectiva para encerrar la religiosidad en los templos parroquiales y marginarla del mundo conflictivo de la calle y de la fiesta, manteniendo sometidas a las clases populares e instrumentalizando la participación popular en apoyo del propio orden estamental⁸, actitud que no impedirá, sin embargo, la existencia de alguna voz discordante, como la de Jovellanos⁹. El Cádiz de los años ochenta y noventa del siglo XVIII no fue ajeno a estos desvelos, habida cuenta de la existencia de un sector de la opinión pública que comienza a manifestarse claramente contrario a los excesos festivos¹⁰. Y

-
7. «La preocupación de Carlos III y sus ministros por los rituales populares y las diversiones colectivas no fue producto de un simple deseo de devolver la supuestamente perdida dignidad de las ceremonias de la Iglesia, ni de un amoroso paternalismo encaminado a impedir que los trabajadores derrocharan sus pocos recursos económicos, sino que lo que se combatía era cualquier forma simbólica que expresara nociones opuestas a los valores que se pretendía instaurar desde el poder para su propia legitimación», RIO BARREDO, María José, «Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III», EQUIPO MADRID, *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Las contradicciones de un proyecto reformista*, Madrid, Siglo XXI, 1988.
 8. PEREIRA PEREIRA, Jesús, «La religiosidad y la sociabilidad popular como aspectos del conflicto social en el Madrid de la segunda mitad del siglo XVIII», EQUIPO MADRID, op. cit.
 9. El cual llegará a afirmar: «He aquí donde pecan más de ordinario aquellos jueces indiscretos que confunden la vigilancia con la opresión. No hay fiesta, no hay concurrencia, no hay diversión en que no presenten al pueblo los instrumentos del poder y la justicia. A juzgar por las apariencias, pudiera decirse que tratan sólo de establecer su autoridad sobre el temor de los súbditos, o de asegurar el propio descanso a expensas de su libertad y su gusto. Es en vano: el público no se divertirá mientras no esté en plena libertad de divertirse; porque entre rondas y patrullas, entre corchetes y soldados, entre varas y bayonetas, la libertad se amedrenta y la tímida e inocente alegría huye y desaparece», JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas, y sobre su origen en España» (1790 y 1796), *Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la Ley agraria*, 2ª edición, Madrid, Cátedra, 1977, edición de José Lage, pp. 121-122.
 10. Lo cual aparece muy bien reflejado en una carta escrita al conde de Floridablanca el 16 de agosto de 1785, coincidiendo con la prelatura de José Escalzo y Miguel (1783-1790): «El pernicioso lujo que tantos progresos ha hecho en esta nación ha caminado más rápidamente en Cádiz...no hay voces para explicar lo sensible que es a los buenos ciudadanos que se haya introducido igualmente en lo espiritual y sagrado y así claman por el remedio...Salían en Cádiz muchos rosarios de noche con excesivo número de costosos faroles, con música teatral, con libertinaje y la mezcla escandalosa de hombres y mujeres y frailes. Se cantaban en ellos salves glosadas, se estafaba sacando por fuera crecidas limosnas y después de brindar a las damas que salían a los balcones por cantar alguna salve (al modo que un torero brinda cuando va a poner un par de banderillas) se pillaban su peso duro o más...en los entierros y honras funerarias se da una profusión excesiva y grande acompañamiento...en los bautismos hay infinito desorden y lujo...en las confirmaciones se experimentan crecidos gastos y el mayor lujo: cada niño lleva su padrino, éste costea el coche para ir a la iglesia, visten al niño, pagan el refresco y otros gastos que los más no pueden sobrellevar sin otros prejuicios que acarrear los compadrazgos que aquí son visibles, teniendo noticias de esto el obispo avisó por medio de carteles que ninguno llevase padrino ni madrina pues tenía personas de carácter destinadas para que lo fuesen de todos. ¿Y qué sucedió? Que después de haber ido quince días continuos a las iglesias sólo se confirmaron algunos pobres y se vio precisado a tolerar la costumbre de llevar padrinos. Se puede asegurar, señor, que no hay pueblo en España donde se vea

constataremos una serie de medidas claramente represivas, encabezadas, naturalmente, por los prelados, en este caso José Escalzo y Miguel (1783-1790) y Antonio Martínez de la Plaza (1791-1800).

1. CONTRA LOS EXCESOS CULTUALES

Las líneas de actuación de nuestros obispos tuvieron una serie de directrices muy bien definidas. En primer lugar, la eliminación de aquellos aspectos más recargados y extravagantes que acompañaban la celebración de las festividades religiosas, muy en línea con la simplicidad cultural de la que era tan amiga la religiosidad ilustrada. Naturalmente, las cofradías religiosas constituyeron el blanco predilecto de estas medidas, lo que responde a un contexto generalizado, ya que sobre las mismas en el último tercio del siglo XVIII se endurece la actitud ilustrada, debido a la realización de prácticas profanas (especialmente banquetes y bailes), gastos excesivos e innecesarios y limitación de la jurisdicción real (puesto que muchas cofradías constituían células cerradas). Para los ilustrados, el objetivo era hacer de las cofradías unas asociaciones exclusivamente religiosas y menos conflictivas y más manejables para el poder, arrancándoles sus funciones asistenciales: el proyecto era el abandono de la calle y la espontaneidad colectiva para encerrar la religiosidad en las parroquias, que debían convertirse en los puntos de referencia de la vida religiosa colectiva, y los párrocos en los educadores de la religiosidad popular¹¹.

En la ciudad gaditana el ambiente, al menos por parte de algunos sectores, parecía estar preparado para la adopción de medidas limitadoras de los gastos y excesos culturales¹², y, en consonancia con este clima de opinión, las autoridades eclesiásticas

tanto libertinaje y escándalo mezclado con el culto que exige la religión. Vuestra Excelencia conocerá lo abominable y perjudicial que es esto a la nación en un lugar donde residen tantos extranjeros que al observarnos ven que en la adoración a nuestro Dios hacemos poco en espíritu y en verdad que lleva toda nuestra atención de aparato y pompa exterior» Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 17129, «La Congregación del Rosario...»

11. PEREIRA PEREIRA, Jesús, *op. cit.* Más específicos, ABBAD, Farid, «La confradie comdamnée ou une spontanéité festive confisquée. Une autre aspect de l'Espagne a la fin de l'Ancien Régime», *Melanges de la Casa de Velásquez*, XIII, 1977; LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, «Control estatal de las asociaciones de laicos 1762-1814. Aspectos legales de la extinción de las cofradías en España», *Encuentro Internacional Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII al XX*, Alicante, 1990.
12. Ya en *La Pensadora gaditana* se escribía cómo «no parece sino que los más pierden el juicio semejantes días y andan como locos por esas calles tropezando y cayendo a cada paso. Los narcisos, aquéllos que enamorados de su gentileza son idólatras de sí mismos, ¡qué dolor es verlos echando piernas en las procesiones, deshollinando cuantos balcones hay con la vista, haciendo gestos, señales, cortesías y rendimientos a cuantas miran! ¡Con qué poco recato y modestia se presentan unas cristianas que debían respirar sólo piedad y devoción delante del mundo!...la vanidad que se mezcla en las cofradías y procesiones también es asunto digno de reparo. Si se mira deprisa y sin reflexión a este objeto sólo se hallarán unos corazones devotamente fervorosos que se desvelan en la mayor decencia del culto: pero mirese con cuidado sus empeños y sirva la razón de antejo para distinguir los viles motivos que mueve su indiscreto celo que luego se representarán según ellos son deformes: la emulación envidiosa, el amor propio y los humanos respetos es cuanto registra el cuidado...¿qué otra cosa es aquel cuidado con que

gaditanas comienzan a promulgar una serie de órdenes y edictos encaminados a purificar las procesiones y demás actos culturales organizados por las cofradías de todos los pretendidos abusos que en ellos tenían lugar. Aunque contamos en Cádiz con algunos antecedentes (prohibición del uso de cohetes en 1626, edicto de 1689 por el que se limitaba el uso de trompeteros a dos por procesión y se ordenaba que los hermanos de limosna llevaran el rostro tapado y los cofrades que caminaran con la cara descubierta no se engalanasen con demasiados aderezos)¹³, esta campaña no se recrudecería hasta la muerte de Fray Tomás del Valle en 1776, año en que se prohibían en las procesiones «*azotados de sangre, penitentes con las carnes descubiertas, aunque vayan vestidos de cordeles, aspadados ni con grillos ni cadenas ni armados*»¹⁴. Otros dos edictos promulgados en 1789¹⁵ y 1790¹⁶ ahondarían en esta línea.

Algunos espíritus más radicales llegaron a pedir incluso la supresión de las procesiones de Semana Santa, ya que en 1797 Antonio Martínez de la Plaza escribía cómo el comisario del Santo Oficio de Algeciras alegaba que «*si no se prohíbe la salida de procesiones en Semana Santa resultarán graves perjuicios e irreverencias a la religión por causa de los muchos mahometanos y protestantes que existen en este pueblo*»,

se procura que tal y tal cofradía exceda a todas tanto en la cera como en los profanos adornos de que muchos a ellas concurren?...el ansia de saber lo que unos disponen y preparan de gastos para excederlos y publicar este exceso con cuidado, ¿qué otra cosa es que vanidad digna de lucirse?», CIENFUEGOS, Beatriz, *La pensadora gaditana*, tomo IV, pensamiento XLI, «Sobre los abusos de las procesiones y Semana Santa», Cádiz, Imprenta Manuel Ximénez Carreño, 1786, pp. 34-36 y 43-44.

13. Archivo Diocesano de Cádiz (ADC), Secretaría, leg. 1, documento 28, y 135.

14. ADC, Secretaría, edictos impresos, número 62.

15. «*Hemos visto que en las dichas procesiones asisten algunos niños que llaman de la manguilla y campanilla, con adornos costosisimos en vestido y sombrero, y que los que tocan las trompetas llevan la túnica abierta por delante descubriendo el profano vestido interior engalanado en extremo, y con adornos muy ajenos del fin de aquel acto se ejercen: prohibimos que de aquí adelante asistan a las referidas procesiones dichos niños...y mandamos que los que tocan las trompetas cubran todo su cuerpo con la túnica que deberá ser talar y que no lleven anillos, hebillas de plata, de oro, de piedras, ni otro adorno de ostentación y lujo...sólo permitimos que para acompañar a las voces de los que cantan se use de algún bajo o bajos y mandamos que en dichas procesiones no se cante otra cosa que el salmo quinto Miserere por ser el más propio*», *Ibidem*, número 90.

16. «*Que las procesiones de Semana santa se recojan antes de anochecer, sin entrar en las iglesias, ni tener a las puertas de ellas o en las calles las hermandades cumplimiento entre sí de recibo y despedida...que no haya en las procesiones niños de manguilla ni campanilla, que los trompeteros vayan vestidos con vestidos que les cubra todo el cuerpo...que los que van vestidos de túnica para llevar los pasos tengan las caras descubiertas...que no vayan en las procesiones demandantes de limosnas como las pedían antes con gritos descompasados y aún con expresiones poco decorosas. Que en dichas procesiones no vayan conciertos de música ni que haya repique de campanas al salir o entrar las procesiones a las iglesias de donde salen, sino que solamente se toque en tono de rogativa en tales casos...nos vemos en la precisión de prohibir que se prediquen de noche los sermones de Pasión que se acostumbraban tener el jueves santo en la noche y así en adelante se predicarán el viernes santo a las seis de la mañana...se procurará que las cofradías de aquí adelante saquen sus procesiones guardando en la representación de los pasos el orden que corresponde al de la calidad de los hechos pertenecientes a la Pasión del señor*», *Ibidem*, número 92.

solicitando al cura Gerónimo Cavallero informara al respecto, aunque éste sería mucho más comprensivo¹⁷.

La medida que tendría mayores consecuencias y que despertaría un buen número de protestas sería la prohibición de los Rosarios callejeros. Estas congregaciones nacieron en Sevilla en 1690, momento en que los cofrades de la Hermandad de Nuestra Señora de la Alegría se lanzaron espontáneamente a las calles hispalenses rezando y cantando en procesión el Santo Rosario, y en su surgimiento jugaron un importante papel las prédicas de jesuitas y dominicos a favor del rezo del Rosario¹⁸, y su eclosión en la urbe gaditana vino de la mano del capuchino Fray Pablo de Cádiz en la década de 1690. Los pretendidos abusos cometidos en su celebración (en 1786 se aludía a que dichas hermandades «*daban esquelas de convite a varias casas avisando pasaba por allí el rosario, cantaban una salve distinta de la que tiene recibida la iglesia o una Ave María glosada con lo que se veía empeñado el vecino en dar buena limosna que sin esta estafa no la haría*»)¹⁹ provocaron que el 7 de enero de 1784 el prelado José Escalzo y Miguel promulgase un edicto disponiendo que los rosarios se rezasen solamente en el interior de las iglesias y prohibiendo su salida de noche²⁰, prohibición significativa, por cuanto nos refleja claramente la prevención de la jerarquía hacia la nocturnidad, espacio temporal más difícil de controlar y, por ende, más proclive a los abusos y a la mezcla indecente de sexos²¹.

Las numerosas protestas que ocasionó esta medida provocaron su restablecimiento por el cabildo de canónigos *in sacris* el 25 de junio de 1790 (de hecho, en este edicto se alude a «*las instancias de muchas fervorosas congregaciones y de personas devotas que anhelan por ver restablecido en esta ciudad el culto que se tributaba a la Santísima Madre de Dios rezándole su Rosario*»), si bien con numerosas limitaciones, reflejadas especialmente en la necesidad de pedir licencia a la autoridad episcopal para proceder al rezo del Rosario y la obligación de que dichas celebraciones no se prolongaran más allá de las diez de la noche en verano y de las nueve en invierno, lo que vuelve a remitirnos al temor a la noche²². Estas disposiciones, no obstante, fueron

17. Este contestaría que «*Después de las representaciones que se hacían y se prohibieron de los pasos de la pasión no he notado en las procesiones cosa digna de rigores habiendo cesado enteramente los disfraces de apóstoles, evangelistas, nazarenos, armados y disciplinantes...no ocurre cosa digna de interrumpir las procesiones que el pueblo con piedad y devoción costea y sin motivo de recordar la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo singularmente para los rústicos con respecto a que en los pueblos grandes de comercio como lo son ése y Sevilla concurren como espectadores muchos herejes y sin embargo salen las procesiones con menos devoción porque el lujo y nimio bullicio son contrarios a ella*» ADC, Secretaría, leg. 44.

18. ROMERO MENSAQUE, Carlos José, «El fenómeno rosariano como expresión de religiosidad popular en la Sevilla del Barroco», *La religiosidad popular*, tomo II, Barcelona, 1989.

19. ADC, Varios, leg. 1878, «Animas del Purgatorio 1786».

20. AHN, Consejos, leg. 17129.

21. Sobre la noche, CABANTOUS, Alain *Histoire de la nuit XVIIe-XVIIIe siècles*, Paris, Fayard, 2009 ; y MARTÍNEZ GOMIS, Mario, «La noche y los noctámbulos en el siglo XVIII español», *Fiesta y ocio en la historia*, Salamanca, Universidad, 2003.

22. ADC, Secretaría, edictos impresos, número 96.

nuevamente inobservadas, denunciándose en 1793 cómo algunos jóvenes sacaban los rosarios por las calles cantando oraciones no aprobadas por la Iglesia, volviendo a sus templos a horas muy tardías, y caminando «*sin aquella circunspección que excita el respeto y devoción de los fieles*»²³, por lo que el prelado Francisco Javier de Utrera se vería obligado a promulgar en 1807 un nuevo edicto regulando la celebración de los Rosarios callejeros²⁴.

2. CONTRA LAS ALTERACIONES DEL ORDEN

La segunda línea de actuación tendente a la reforma de la fiesta estaba relacionada con cuestiones de orden público, constituyendo el telón de fondo la preocupación por el control de la calle. Significativamente, aquí la iniciativa no partirá tanto de las autoridades religiosas como de las civiles, y el caso arquetípico es la reforma de la procesión realizada en la ciudad en honor a San Sebastián, adorado fundamentalmente por su papel profiláctico contra la peste, aunque desde finales del siglo XVI comenzase a ser desplazado por san Roque²⁵. Estas cualidades fueron atribuidas de tiempo inmemorial, por cuanto en la recopilación hagiográfica *La Leyenda Dorada* se nos menciona cómo en la Italia lombarda se desencadenó una fuerte epidemia de peste, y alguien indicó que la misma no concluiría en tanto no se erigiera en la iglesia de san Pedro ad Vincula de Padua un altar en su honor, como así sucedió²⁶. La fortuna editorial conocida por ésta y otras recopilaciones hagiográficas posteriores, como los *Flos sanctorum* de Villegas y Ribadeneyra, ambos de la segunda mitad del siglo XVI, provocaría que todos tuviesen muy presentes tan milagrosas atribuciones, perfectamente conocidas por los artistas de la época: Francisco Pacheco en su *Arte de la pintura* (1649) nos muestra cómo «*pintarlo la Iglesia en el primer martirio lleno de saetas y heridas...es que está mostrando cada herida y clamando por tantas bocas al cielo, pidiendo misericordia para nosotros, y nos libra del mal contagioso*»²⁷.

Por lo que se refiere a su culto en Cádiz, Agustín de Horozco nos cuenta a finales del siglo XVI la existencia de una ermita en su honor, «*renovada ha muchos años por cuenta de la nación veneciana cuyo comercio con la ciudad era muy grande y que el día de su fiesta acudía a la ermita en procesión desde la iglesia mayor con los dos cabildos por voto hecho en tiempo de una gran peste*»²⁸, y en las *Constituciones Sinodales* de 1591 aparece el 20 de enero, día de su fiesta, como de guardar, fiesta que en el Seiscientos estaba plenamente consolidada, aunque siempre enfrentándose con el

23. ADC, Varios, leg. 1879, «Expediente del rosario de jóvenes...».

24. ADC, Secretaría, leg. 59.

25. CHRISTIAN, William A. Jr., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, Nerea, 1991.

26. VORÁGINE, Santiago de la, *La Leyenda Dorada*, tomo 1, Madrid, Alianza, 1982, p.116.

27. PACHECO, Francisco, *Arte de la pintura*, edición, introducción y notas de Bonaventura Bassegoda i Hugas, Madrid, Cátedra, 1990, pp. 683-684.

28. HOROZCO, Agustín de, *Historia de la ciudad de Cádiz*, ed. de Arturo Morgado García, Cádiz, Universidad, 2001, pp. 195-196.

problema de estar situada la ermita en una isleta ubicada en pleno océano y unida a la urbe por una estrecha lengua de tierra que con las mareas se cubría: en 1647 los prebendados discutían «sobre si ha de ir a su iglesia por evitar el inconveniente que hubo el año pasado que fue detenerse el cabildo hasta las cuatro de la tarde por estar la mar crecida y no poder pasar y haberse juntado los dos mares se acordó que la dicha procesión vaya a la iglesia y no se interrumpa la costumbre que siempre se ha observado y que para poder ir y venir con la dicha procesión se aguarde mareas preguntándolo a los hombres de la mar cuándo se podrá ir»²⁹, llegándose a solicitar dos años más tarde a la ciudad la construcción de un puente para poder pasar con la procesión a dicha ermita³⁰. El problema siguió latente, por cuanto en 1658 el deán proponía llevar la imagen de San Sebastian a la ermita de Santa Catalina, ubicada ésta en tierra firme, para hacer allí la procesión, optando el cabildo por seguir la costumbre³¹.

En cualquier caso, estos planteamientos de traslación de la fiesta quedarían en el olvido hasta que el 8 de mayo de 1793 se exponía en el ayuntamiento gaditano una proposición³² en la que se hacían ver los problemas que conllevaba la realización de dicha festividad, fundamentándose, más que en razones de carácter estrictamente espiritual, en argumentos históricos (no constaba exactamente el motivo por el cual se comenzó a practicar la procesión), y, sobre todo, de orden público, lo que no hace más que reflejar la visión represiva de la fiesta propia de la época ilustrada. Una vez meditada dicha proposición, el cabildo de la ciudad, desechando las argumentaciones de orden histórico (en las que no quiso entrar, sin duda para evitar conflictos con las autoridades eclesiásticas), pero manteniendo las de orden público, y añadiendo consideraciones

29. Archivo Catedralicio de Cádiz (ACC), Sección 1, serie 1, lib. 8, fol. 145.

30. Ibidem, fol. 152.

31. ACC, Sección 1, serie 1, lib. 9, fol. 131v.

32. Su texto es el siguiente: «Ilmo. Ayuntamiento. Los síndicos Procurador Mayor y Personero exponen a V.S. no constar por los Libros del Archivo las causales ni circunstancias del voto de la Procesión de S. Sebastián discurriéndose o haber sido como en los demás Pueblos del Reino o Abogado de la Peste o que fue hecho antes de la irrupción de los ingleses próximo al año de 1587 a causa del contagio que experimentó esta ciudad, y que éstos en la quema que hicieron de papeles en el de 1596 le comprendieron habiendo seguido la costumbre de unos en otros por la actualidad que tuvieron los primeros de ser cierto. Bajo de estas circunstancias se debe presumir que en aquellos tiempos en que estaba más fresco el beneficio, y el pueblo era de un corto vecindario lo más nacional se ejecutaría el acto con aquella devoción que exigía el peligro en que por la intercesión del santo con el divino hacedor se libertó, que notándose presentemente los desórdenes que con dicho motivo se cometen por la muchedumbre de gentes de todas especies que concurren, lo áspero extenso y arriesgado del sitio, que no permite hacer con el orden debido la procesión, arriesgando a desgracias los que concurren a ella, de suerte que más bien se debe conjeturar de desagrado a la Suprema Majestad que de culto, parece arreglado a su servicio que no desatendiendo las gracias que se le deben, tributar en memoria del bien recibido, se procure practicarlo en modo más grato a sus ojos, que sería impetrando la conmutación de este discurrido voto, por la seguida práctica a una de las Iglesias de RR. Capuchinos o Carmelitas, que aunque no están fuera de los muros, se encuentran próximos a ellos, y sin los riesgos, y libertades indicadas. Hechos VI cargo de las expuestas razones, esperamos, que para la determinación lo mediten con aquella reflexión que les es propia y acuerden lo que sea más de su agrado. Cádiz 6 de Mayo de 1793. El Marqués de Gracia Alegre. Miguel de Yribarren». Archivo Municipal de Cádiz (AMC), Actas Capitulares, año 1793, fols. 142-143.

en torno al decoro y la decencia con que había de celebrarse la festividad³³, acordaría que los autores de la representación se entrevistasen sobre este asunto con el deán de la catedral, y el 6 de diciembre de 1793 se daba cuenta de una reunión mantenida por ambos cabildos (en la que participarían los canónigos José Muñoz y Raso y José Belloni y José de Lila y Fernando Gragera en representación de la ciudad), con el prelado, en aquellos momentos Antonio Martínez de la Plaza, en la que se acordaría finalmente mantener la fiesta del santo en su día, pero yendo en procesión a la parroquia de san Lorenzo (observemos de paso que la propuesta inicial del ayuntamiento de celebrar la festividad en una iglesia conventual fue desestimada, ya que el prelado quiso aprovechar la oportunidad para incluir la fiesta en el marco del aparato parroquial de la ciudad) donde se celebraría en su honor una misa cantada, costeada alternativamente por ambos cabildos³⁴. La procesión, que concluiría en la Iglesia de san Lorenzo, par-

33. «Atendidas dichas razones, considera primeramente la Ciudad que no consta en su Archivo documento alguno que asegure haberse hecho dicho voto, pero no por eso duda de él, así atendiendo a la constante tradición como de la religiosidad con que más de los siglos se ha ejecutado esta función. En la solicitud de los Sres. Síndicos no advierte entuitamiento que se varíe sustancialmente el supuesto voto pues sólo se altera una circunstancia, que quizás no constituirá la exención de él, cual es la del sitio o lugar en que se ha de cumplir. La ciudad no puede dejar de conocer el fervoroso espíritu de los que lo hicieron, y no se le ocultan las indispensables incomodidades de un camino largo, descubierto y expuesto, cual es el que hay desde la Santa Iglesia Catedral hasta dicha Capilla principalmente desde ésta hasta la Puerta de la Caleta no puede dejar tampoco de conocer el Ayuntamiento que lo que entonces fue un acto religioso hijo de la piedad y gratitud, lo ha convertido el Pueblo en un día de Campo, destinado a partidas de diversión y quizás desórdenes, desviándose del verdadero culto que debe darse a los Santos y ocasionando profanaciones opuestas al verdadero espíritu de nuestra religión. Las circunstancias de ser el tiempo de esta función, sólo el de la bajamar obliga indispensablemente a que se ejecute con precipitación, y sin aquella pausa y gravedad que debe ser inseparable de los actos religiosos. La necesidad también de combinar en la dura estación del invierno lo apausible del día con las otras de la bajamar y de una marea que dé suficiente tiempo obliga no sólo a que esta función se ejecute en diverso día del que la celebra la Iglesia, sino también a que deje de hacerse algunos años como ha sucedido en el pasado y en el presente, de modo que ha dos que no se cumple este voto. Supuestas todas estas razones le parece al Ayuntamiento que es muy justo trasladar esta función a la Iglesia de RRPP Capuchinos en donde se ejecute el día veinte de enero en que la Iglesia celebra el triunfo del Glorioso Mártir San Sebastián, dicha Iglesia está en un extremo del Pueblo, es la más inmediata a dicha Capilla, y la distancia a ella desde la Catedral o la Casa Capitular no es corta, por todas razones y circunstancias, no puede dudarse que se ejecutará esta función con un espíritu más conforme al del voto que el que se experimenta en la actual capilla, en la cual son pocos los que entran, y así se verifica que cuando entramos cuerpos están orando ante el Sor. El Pueblo se ocupa en paseos y diversiones hasta olvidarse de la hora en que la alta mar le impide su introducción en esta ciudad», Ibidem, fols. 145-146.

34. Se incluía asimismo una carta del obispo en la cual, significativamente, pesaban más argumentos de decencia y decoro de la fiesta que de orden público «Aunque no consta positivamente que los referidos dos cuerpos se hubieran obligado con voto formal a celebrar las referidas procesión y festividad, la uniformidad con que lo han puntualizado la tradición y no interrumpida observancia de tan dilatado tiempo hacen proseguir la realidad del voto, y que como tal debe estimarse y cumplirse, pero a presencia de que aún siendo así, cuando se advierten visibles inconvenientes en su cumplimiento y modo con que hasta ahora se ha puntualizado, deben arbitrase medios oportunos para precaver aquéllos y reducir esta sagrada función a unos términos en que se reconozca la particular atención al mayor culto de Dios y del Glorioso Mártir San Sebastián, removiendo todo aquello que desdiga de la pureza con que

tiría de la catedral y contaría con la asistencia de ambos cabildos, puesto que «*de esta suerte se celebrará dicha procesión con la seriedad orden y decencia que son debidas, y se evitará que a pretexto de ella se verifique el desordenado concurso de gentes que en aquel rito se congregaba muy remotas de unir sus votos a los de los dos cuerpos, distrayéndose en diversiones profanas, convites y otras peligrosas alianzas*»³⁵.

Había que justificar de cara a la feligresía estos cambios, y para ello el prelado acudiría a los servicios de uno de los participantes en las negociaciones, el canónigo doctoral José Muñoz y Raso. Nacido en Carmona en 1723, tras cursar sus estudios en la universidad de Sevilla, fue provisor y vicario general en la sede malagueña, obteniendo la canonjía doctoral gaditana en 1767, y granjeándose las simpatías del obispo Fray Tomás del Valle, por cuanto en el informe que éste remitiera a la cámara de Castilla en 1774 nos muestra cómo «*interinamente tengo confiado el grave ministerio de este provisorato y vicaria general...es sujeto muy versado en la facultad de cánones y leyes de grande comprensión y experimentados aciertos sólido en sus dictámenes cuyos lucidos actos en la oposición le hicieron acreedor de la silla que ocupa es muy sociable en el trato y de genio dulce atemperado a la mayor reflexión en sus providencias habiéndose adquirido la mayor estimación*»³⁶. De hecho, desempeñaría dicho cargo no solamente durante la prelatura de Fray Tomás del Valle, sino durante el período de sede vacante del mismo³⁷. Era un hombre indicado para negociar con el ayuntamiento lo tocante a la reforma de la procesión de San Sebastián, por cuanto en alguna ocasión ya había reflexionado acerca de las desviaciones cometidas por la feligresía en los días festivos³⁸, reflexiones que no eran, en modo alguno, originales, puesto que palabras

deben celebrarse semejantes solemnidades y ceñirlas a el orden que sea más conforme a los ritos de la Iglesia». Ibidem.

35. AMC, Actas capitulares, año 1793, fols. 333-334v.

36. ADC, Reales Ordenes, leg. 10.

37. ANTÓN SOLE, Pablo, *Situación económica y asistencia social de la diócesis de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Caja de Ahorros, 1985, pp. 79 y 81.

38. «*Cesan los más, cuando no todos, en aquellas tareas serviles, en que ocupan los otros días de la semana. Mas para qué? Para entregarse a el ocio más criminal: para embriagarse en el corrompido cáliz de Babilonia, haciendo como ocupación propia del día santo, el paseo, la asistencia a los teatros, a los convites nocivos, y a todas las profanas asambleas...Aquí es en donde en vez de los ejercicios espirituales son las cosas más profanas el empleo de los días santos; yermos los Templos, y sin ámbito los teatros para admitir la multitud de gentes, que asistieron a una Misa, nada contemplativa, y ya desempeñaron en su dictamen la Santificación del día, desiertas las Casas de piedad, y los paseos brillantes, y deliciosos, no sólo por el gran converso, sino por la vanidad, y la inmodestia en los trajes, el desenfreno en las conversaciones, la satisfacción más licenciosa en los sentidos, y la disipación más inicua en los pensamientos*», MUÑOZ Y RASO, Josef, *Sermón moral sobre la verdadera santificación de las fiestas dedicado en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz en la feria quarta, después de la dominica de Pasión*, Cádiz, Manuel Espinosa de los Monteros, 1779, pp. 21 y 38.

similares encontraremos en otros sermones gaditanos predicados a lo largo del XVIII³⁹, o en algunas disposiciones publicadas por los prelados de la ciudad⁴⁰.

Posiblemente por encargo de Antonio Martínez de la Plaza, Muñoz y Raso escribiría una *Resolución del Illmo. Sr. D. Antonio Martínez de la Plaza... sobre el arreglo de la festividad, y procesión, que a la Hermita del glorioso Mártir San Sebastián, deben celebrar anualmente, y en su propio día los dos Ilustrísimos Cabildos de esta ciudad: con un succinto manifesto de las razones que han contribuido a este nuevo establecimiento*. Tras realizar un repaso de las razones que movieron a designar a San Sebastián como abogado de la peste, y de la introducción de su culto en la urbe gaditana, en lo que sigue a Fray Jerónimo de la Concepción, hace alusión a las razones expuestas en su día por el ayuntamiento de la ciudad, a las gestiones mantenidas con el cabildo catedralicio, y a la resolución final del obispo. Se hace eco del estupor que entre los fieles debió provocar este dictamen, y presenta toda una batería de razones para justificar la decisión episcopal, fundamentadas básicamente en cuestiones de decoro cultural⁴¹.

39. «Cuando ese pueblo, más pagano que licencioso, se forjaba inicuos ídolos de sus propias pasiones; cuando en un licencioso Carnaval no consultaban los hombres otro oráculo que los placeres y deleites... cuando lo más del Pueblo, ese Pueblo cuyas iniquidades...justificarán a Sodoma, aún dormía sobre el placer, que le dejaron las diversiones de la noche anterior; cuando muchos se despertaban pensando en repetírle a sus pasiones otro nuevo recreo, la muerte, perdonando las puertas de tantos Jóvenes que la provocaban con sus culpas, asalta el sagrado retiro de quien siempre la respetó cristianamente», HUARTE, Cayetano María de, *Oración que en las solemnes exequias que celebra la Hermandad de la Sta. Charidad en la iglesia del Hospicio...por el alma del Ilmo. Señor Don Fr. Thomas del Valle Obispo de esta ciudad...*, Cádiz, Manuel Espinosa de los Monteros, 1776, pp. 2-3.

40. Un edicto promulgado por el obispo José Escalzo y Miguel en 1783 se lamentaba de «haber llegado el desorden al extremo más lastimoso particularmente en esta ciudad en cuyos sitios públicos se negocia y trafica en los días festivos con la misma libertad que en todo lo demás, teniéndose abiertas las tiendas y oficinas sin cerrarlas si no es en algunas horas y esto no por respeto a lo sagrado del día, sino por ocuparlas en otras diversiones incompatibles con su verdadera santificación», ADC, Secretaría, edictos impresos, número 83.

41. «La experiencia acredita que sin embargo de ser el día prefijo una circunstancia tan esencial en el cumplimiento de los votos, por no ser dable combinar todas las precisas circunstancias, el nuestro, rara vez se puede puntualizar en el día en que se celebra a san Sebastián; y antes bien en muchas ocasiones se demora por un año, y aún más. Los que viven en el día conocieron mucho menos escabroso el camino que conduce a la Capilla del Santo, especialmente antes que se fabricara el Puente, que ya no existe. Los continuos embates del mar socavan de suerte aquellas rocas, que aún en las menguantes son intransitables: de aquí indispensablemente dimana que el clero que forma la procesión se confunda con el demás Pueblo, sin distinción de personas, el orden se interrumpe, no se entonan las sagradas preces, y se reduce todo a un confuso globo, sin las más leves señas de procesión Eclesiástica. Asimismo, la rapidez con que al regreso viene en muchas ocasiones la creciente del mar; obliga a que, después de haberse celebrado la Misa, y Sermón con demasiada celeridad, vuelva la procesión con notable precipitación e indecencia, y con mayor atropellamiento el concurso; acaeciendo a veces que muchas personas se hayan visto en peligro inminente de perecer entre las olas, y que más de una vez algunas criaturas hayan con efecto perdido la vida entre ellas...extiéndase la vista por todo el contorno de su Capilla, y se nos presentará un copioso concurso de innumerables gentes, que en vez de acercarse a ella para ofrecer sus deprecaciones porque el Señor nos liberte de los rigores de la peste, piensan sólo en la brillantez y el lucimiento, y en divertirse con convites, profanos recreos, y lo que es más, con criminales alianzas...

Tras estos acontecimientos, Muñoz y Raso continuaría con su carrera. Durante la sede vacante de Antonio Martínez de la Plaza, en 1800, volvería a desempeñar el cargo de Provisor y Vicario General⁴², así como durante la Guerra de la Independencia, y a lo largo de estos años en más de una ocasión se lamentaría de las desviaciones cometidas por los fieles durante los días festivos, así como de la, a su juicio, creciente inmoralidad de aquéllos⁴³.

3. CONTRA LOS CULTOS APÓCRIFOS

La reforma de la fiesta religiosa estará guiada, finalmente, por criterios de carácter historicista, algo muy típico de la Ilustración española, por cuanto a lo largo de la misma hubo un gran esfuerzo por parte de los escritores hispanos de depurar a la hagiografía de todas las contaminaciones derivadas de la persistencia de tradiciones piadosas sin fundamento histórico alguno⁴⁴. Aquí, el principal representante de estos desvelos será el canónigo penitenciario Cayetano Huarte⁴⁵, una de las figuras más interesantes en el panorama cultural del clero gaditano finidieciochesco, dado su talante abierto e ilustrado, que ya en 1795 exponía *«haber notado en la calenda del día anterior darse un elogio a san Fulgencio impropio suyo pues siendo éste santo de España por no hacerse memoria de él en dicha calenda se pone elogio de otro san Fulgencio*

el conjunto de circunstancias antes insinuado hace inevitable el que desde la Puerta de la Caleta, se transforme la Procesión en un confuso globo de gentes: el orden se interrumpe en un todo; no es dable entonar las sagradas preces, los Eclesiásticos se mezclan con los seglares, y con los unos y los otros las mujeres: desaparecen la seriedad, y la modestia, y se abre un espacioso margen para conversaciones menos decentes, y aún para otros más criminales desórdenes», Resolución, Cádiz, Manuel Ximénez Carreño, ¿1794?, pp. 16-17, 23-24.

42. ANTÓN SOLE, Pablo, *La Iglesia gaditana en el siglo XVIII*, Cádiz, Universidad, 1994, p. 280.

43. «Será nuestra devoción muy acepta a los ojos del señor si en vez de aquel libertinaje se subroga la compunción y si en el lugar que ocupó el desorden suceden la devoción y la religiosidad...no se oigan en las casas particulares ni aun ecos de diversiones ni de convites que en otras circunstancias fueron tan frecuentes», ADC, Edictos impresos, número 122, Edicto del Vicario General José Muñoz Raso del 2 de marzo de 1810. «La descarada animosidad con que se mofa la religión y sus ministros y se ulcera el corazón de los que ya dispuestos a domesticarse con la impiedad y el libertinaje tragan a sorbos continuos el veneno envuelto en la sal del chiste y del sarcasmo...el pueblo se empapa en máximas que lisonjean la carne y la sangre la religión pierde su fuerza pues roto el freno de las pasiones por el desprecio de las doctrinas y elementos de la moral hecho el habito de canonizar la razón humana en lugar del dogma y de las enseñanzas de la religión se socavan los cimientos del estado y es de toda necesidad su disolución y el anegarnos en las horribles aguas que han sumergido otras naciones», ADC, Reales Ordenes, leg. 20, «Carta del provisor y vicario capitular Joseph Muñoz Raso 15-4-1812».

44. Sobre estos aspectos, MESTRE, Antonio, *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968, pp. 105-206; *Humanismo y crítica histórica en los ilustrados alicantinos*, Alicante, 1980; e «Ilustración e historia. Sobre los orígenes del criticismo histórico en España», *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*, Valencia, 1987, pp. 299-322.

45. Sobre esta figura, MORGADO GARCÍA, Arturo, *Iglesia e Ilustración en el Cádiz del siglo XVIII. Cayetano Huarte (1741-1806)*, Cádiz, Universidad, 1991.

obispo de África que se anuncia el día primero de enero», acordando los prebendados escribir a la Iglesia Metropolitana de Toledo para poner remedio a esta situación⁴⁶.

Pero el fruto más acabado de esta actitud sería la exposición *Sobre los santos que se dicen del obispado* que Huarte pronunciara en el cabildo del 11 de octubre de 1802⁴⁷. Magnífico discurso, en el que Cayetano demuestra un conocimiento muy profundo de la hagiografía de la época, domina en él la preocupación de que «*los santos que decimos ser de nuestro obispado, ni lo son por naturaleza, ni han padecido en él, y así debería reflexionarse mucho si habíamos de seguir dándoles este culto al que no tienen derecho alguno*». Según su exposición, cuando en 1610 el racionero Juan Bautista Suárez de Salazar publicaba sus *Grandezas y Antigüedades de la Isla de Cádiz* solamente mencionaba como mártires de la diócesis a San Servando y San Germán, pero a partir de este momento observamos una fantástica floración martirológica, comenzando estos males con un decreto promulgado por el prelado Fray Francisco Guerra el 5 de abril de 1652, merced al cual se disponía el rezo de San Félix y San Juanuario, San Hiscio, San Epitacio y San Basileo, San Firmo, Santa Lucía y compañeros mártires de Gibraltar, Santa María, Santa Susana y su madre Santa Marta. Varios años más tarde, en 1673, el chanfre Bartolomé Escoto y Bohórquez publicaba un cuaderno del rezo de los santos de la diócesis de Cádiz en el cual, amén de los ya mencionados, se incluía a san Aquila. Por último, en 1686 el obispo Antonio Ibarra imprimía un calendario de las fiestas religiosas de la Iglesia gaditana en el que se citaba además a Santa Teodora, San Telesforo, San Dativo, San Severino, San Próspero, San Honorato, San Rómulo, Santa Vitima, San Giobino y San Herculano, aunque ninguno de ellos aparecía en las cartillas del rezo publicadas en 1730. Los santos mencionados no serían conocidos hasta la publicación de los falsos cricones a lo largo del siglo XVII, y, citando con profusión el *Martirologio romano* de César Baronio, y el *Menologio griego*, demostrará cómo ninguno de ellos era propio de la diócesis de Cádiz, y que por tal motivo no se les debía seguir rindiendo culto.

Huarte no conseguiría los resultados deseados: el contenido de su discurso sería analizado por algunos prebendados entre septiembre y noviembre de 1803, y muy pronto se reflejaron dos posturas muy distintas, ya que si el magistral Antonio Cabrera⁴⁸ y el racionero José María Belloni hallaban preferibles «*la credulidad reverente a la*

46. ACC, Sección 1, serie 1, lib. 42, fol. 300v.

47. Incluido en ACC, Sección 1, serie 1, lib. 42, cabildo del 11-10-1802.

48. El magistral Antonio Cabrera (1762-1827), Interventor de Hacienda y Comisario de Guerra durante los años noventa, tuvo mucho que ver en la promoción de la Sociedad de Amigos del País de Sanlúcar de Barrameda con la creación de un Jardín Botánico experimental, alentando además en su labor científica a numerosos naturalistas de los contornos; y mantuvo amplias relaciones con numerosos personajes de su época: su amistad con Frasquita Larea y su esposo Juan Nicolás Bohl de Faber sirvió de base al establecimiento de la Sociedad Gaditana de Amigos del País, fundada en 1814, de la que llegó a ser en más de una ocasión director (figurando también Trianes entre sus fundadores) e incansable promotor de su Clase de Agricultura, escribiendo una serie de informes sobre la cochinilla y siendo uno de los promotores de su cría en España. Vid. MARTÍN FERRERO, Paz, *El magistral Cabrera. Un naturalista ilustrado*, Diputación de Cádiz y Ayuntamiento de Chiclana, 1997.

tenacidad en la crítica», el lectoral Antonio Manuel Trianes⁴⁹ opinaba que «*podría ser muy compatible la continuación del rezo con la verdad histórica*», en tanto el racionero Manuel de Cos y el maestrescuela Jerónimo de Luque expusieron la incompatibilidad de ambas cosas, aludiendo este último al hecho de que «*¿Podrá Dios que es la suma verdad agradarse que en los cánticos de su alabanza se mezclen sucesos o hechos apócrifos y fabulosos? ¿Se podrá decir que los fieles se instruyen y edifican en la memoria de uno santos inciertos o en la narración de unas historias falsas?*»⁵⁰. Ambas tendencias se podrían de relieve en el cabildo celebrado el 19 de noviembre de 1803: si el doctoral Joseph Muñoz y Raso, el lectoral Antonio Trianes y el magistral Antonio Cabrera eran enemigos de innovaciones por no dar escándalo al pueblo, el maestrescuela Jerónimo de Luque, el racionero Manuel de Cos y Cayetano Huarte eran partidarios de eliminar a dichos santos del calendario, «*por ser por falsedad y el error por el que en él existen*»⁵¹. Se acordó, empero, enviar al obispo Francisco Javier de Utrera la exposición de Huarte, si bien el prelado prefirió dar largas al asunto, por cuanto en el cabildo del 16 de enero de 1804 se leía una carta suya acusando recibo del informe de nuestro canónigo, expresando resolver la cuestión cuando se lo permitieran sus ocupaciones y sus achaques⁵². La muerte de Huarte en 1806 acabaría zanjando estos dilemas doctrinales, en los cuales había que optar entre la fidelidad histórica y la conservación de las tradiciones pías.

En cualquier caso, el estallido de la Guerra de la Independencia en 1808 provocaría que las preocupaciones inmediatas de la Iglesia gaditana fuesen bastante más graves e inmediatas que la reforma de la fiesta religiosa, si bien, una vez finalizado el conflicto, las medidas restrictivas comenzaron a reanudarse, no a iniciativa de las autoridades eclesiásticas, sino de las municipales: el 23 de marzo de 1814 el ayuntamiento gaditano prohibía las procesiones de Semana Santa «*por regla de buen gobierno*»⁵³. La preocupación por el control de la calle y la prevención de desórdenes y alborotos primaría sobre cualquier otro tipo de consideraciones.

La reforma de la fiesta religiosa no era fácil: había que contar con las resistencias de un sector de la opinión pública gaditana, para la cual el elemento lúdico y festivo

49. El lectoral Antonio Manuel Trianes (1759-1830), autor de algunos sermones predicados en la Guerra de la Independencia exhortando al patriotismo y a la lucha contra el ejército francés, así como de un *Discurso exhortatorio* que dirigió a la Junta electoral del partido de Cádiz en 1820, en el que llega a referirse a la Constitución como «*un código de leyes sabias que será eterno monumento de los progresos del conocimiento humano y de la civilización de las naciones*», siendo definido por Cambiaso como «*uno de los capitulares más dignos de los que ha tenido el obispado de nuestra Isla, y desde la muerte de Don Cayetano María de Huarte el más sabio de todos los existentes*»; CAMBIASO Y VERDES, Nicolás María, *Memorias para la biografía y para la bibliografía de la Isla de Cádiz*, (1829), edición de Ramón Corzo y Margarita Toscano, Cádiz, Caja de Ahorros, 1986, p. 351.

50. ACC, *Sobre los santos de esta diócesis de Cádiz*, Representación del sr. Cayetano Huarte del cabildo de esta ciudad (1803).

51. ACC, Sección 1, serie 1, lib. 44, fol.s. 408-v.

52. ACC, Sección 1, serie 1, lib. 45, fol. 112.

53. AMC, AC, lib. 173, fol. 100.

primaba sobre cualquier otro tipo de consideraciones, y no es casual que, en algunos casos, las propias autoridades eclesiásticas hubieran de suavizar algunas de sus disposiciones restrictivas, o, que en otros, hubiesen de organizar campañas de propaganda para justificar las mismas. En el fondo, se trataba de la eterna dicotomía entre una Iglesia para la cual la fiesta era un elemento de celebración cultural, y una feligresía para la cual se trataba de una manifestación de sociabilidad. En este conflicto, las autoridades eclesiásticas pudieron contar con el apoyo de los poderes municipales, pero éstos estaban guiados más por consideraciones de orden público y de control de la calle, que serían las que, a la larga, acabarían primando. Y, finalmente, la reforma de la fiesta tenía un límite: la celebración de las tradiciones religiosas no podía sacrificarse en pro de una pretendida verdad histórica, por muy justificada desde el punto de vista erudito que estuviera la misma. Sea como fuere, la reforma de la fiesta implicaba, a la larga, una disminución del control social que la Iglesia ejercía sobre la feligresía, costosa factura que, en aquellos momentos, nadie pareció ver que, antes o después, habría de pagarse.